



OFICIO: PM/034/2016

Comonfort, Gto., a 11 de Febrero de 2016

H. Congreso del Estado de Guanajuato

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*” mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1º de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la



aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;”

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el Municipio de Comonfort, Gto., registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de \$4,530,940.94 además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el Municipio de Comonfort, Gto., podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al Municipio de Comonfort, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.



Anexo copia certificada del punto de acuerdo número 4 del acta de la Décima Segunda Sesión de Cabildo de tipo Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2016, copia simple de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato., y solicitud de incorporación a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicadas con fecha 14 de agosto de 2014.

Sin más por el momento y espera de contar con su valioso apoyo, me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Comonfort, Guanajuato.





H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



COMONFORT
sí nos importa



Acuerdo/PMCOM/SEC.H.AYUN28/01/2016/12Da. Extraord.

Número:090

Asunto: Se comunica acuerdo

Arq. Salvador Rodríguez Guevara
Encargado de la Junta de Agua Potable
y Alcantarillado de Comonfort, Gto.
Presente

Quien suscribe **Lic. Juan Carlos González García, Secretario del H. Ayuntamiento**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción IV y IX de la Ley Orgánica Municipal vigente en Estado de Guanajuato, actuando en legal forma y en ejercicio pleno de mi cargo, hago constar y certifico:

Que en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** celebrada el día 28 Veintiocho de Enero del año 2016 Dos Mil Dieciséis señalando como punto no.4 dentro de la orden del día, que a la letra dice:

4. Oficio JAP/DG/016/2016 recibido en esta Secretaría del Honorable Ayuntamiento, el dia 26 de enero de 2016, el Arq. Salvador Rodríguez Guevara, Encargado de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comonfort, Gto., solicita la revisión y en su caso aprobación, de la incorporación por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort, Gto., al programa que ofrece la CONAGUA para la regularización fiscal municipal “Agua sin Adeudos”.

El MVZ. José Alberto Méndez Pérez, Presidente Municipal, instruye al Secretario para que lo someta a consideración, el Licenciado Juan Carlos González García, Secretario del Honorable Ayuntamiento, pone a consideración del Ayuntamiento se aprueba por unanimidad la adhesión a los beneficios que contiene la Ley de Coordinación Fiscal en lo particular en los artículos 51, séptimo y décimo tercero transitorios de la citada Ley de Coordinación Fiscal, decreto número 112, que adiciona diversas disposiciones al decreto 90, que establece los factores de distribución de participaciones federales a los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como solicitar autorización al H. Congreso del Estado para que el Municipio de Comonfort, afecte el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el organismo operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la demarcación territorial del municipio de Comonfort, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos en la ley, decreto y reglas antes mencionadas, quien este de acuerdo sírvase manifestarlo levantando su mano, se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO



H. AYUNTAMIENTO 2015-2018



COMONFORT
si nos importa

Sin otro particular por el momento, le reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Comonfort, Guanajuato., a 4 de Febrero de 2016

Lic. Juan Carlos González García
Secretario del Honorable Ayuntamiento



C E R T I F I C A C I O N

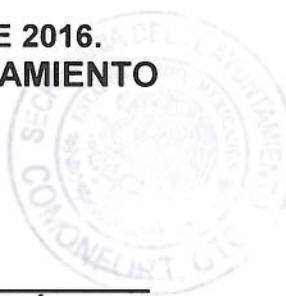
QUIEN SUSCRIBE LICENCIADO JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
COMONFORT, GUANAJUATO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
128 FRACCIÓN VI Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, VIGENTE EN
EL ESTADO.

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 2 DOS FOJAS UTILES
POR UN SOLO LADO Y ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRAN
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE COMONFORT, GUANAJUATO, SE OTORGA EL
PRESENTE A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
COMONFORT GTO. A 11 DE FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA



Número de Folio de la solicitud 1163

México D.F. a 10 de febrero del 2016

**Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva
Director Local de Guanajuato
De la Comisión Nacional del Agua
P r e s e n t e**

JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ Representante Legal de Comonfort, Guanajuato, y el ARQ. SALVADOR RODRIGUEZ GUEVARA Director General del organismo operador denominado: Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Comonfort Gto., personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente ocreso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en MIGUEL HIDALGO 4 Comonfort Guanajuato 38200 , ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 12, fracción V** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato de Guanajuato**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Número de Folio de la solicitud 1163

México D.F. a 10 de febrero del 2016

Al respecto, el (los) Artículo 12, fracción V del (los) ordenamiento (s) Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establecen que los Municipios deben obtener para afectar como fuente de pago o garantía sus aportaciones federales con cargo al FORTAMUNDF y hacer posible la actualización de los supuestos normativos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación,

lo siguiente:

La autorización del Congreso del Estado
La autorización de su Cabildo

Por lo anterior, acompaña al presente las documentales que acreditan el cumplimiento de la(s) obligación(es) formal(es) señalada(s) en el párrafo que antecede.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes:

JAP860712NC6

Se agrega copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto:

viridiana.cdfcontadores@gmail.com

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente ocreso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**Determinados aguas nacionales
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
B00.00.R09.03.D08LIQ.0060/09	2005	\$327,163.76	\$65,326.39	\$228,548.67	\$163,581.88	\$784,620.70
B00.00.R09.03.D08LIQ.0061/09	2006	\$327,163.76	\$51,397.40	\$169,148.47	\$175,850.50	\$723,560.13
B00.00.R09.03.D08LIQ.0062/09	2007	\$369,466.08	\$41,860.48	\$127,987.23	\$203,206.32	\$742,520.11
Total		\$1,023,793.60	\$158,584.27	\$525,684.37	\$542,638.70	\$2,250,700.94

Cadena Original: JAP860712NC6|1163|9|10/02/2016 12:56:09 p. m.|1|\$2,250,217.60|\$357,260.27|\$1,380,824.37|\$542,638.70|\$4,530,940.94

Firma

Electronica:UZJnpkUcgxTNe1KpNWvCPssQy8L+7V0nJyGb9DGz/NGI5j7pBo8AaFVa+v+g0UDYjHsHA2psZV5oxCXnKDOUDia2ZSxYx0M25zdBUO+YVS6FyElYDm286np9lm3rs2V0xRFE47E5yE31maGwn3lRalld0Y5SeJ6Qdy0PWOXAga=

Número de Folio de la solicitud 1163

México D.F. a 10 de febrero del 2016

**Autodeterminados aguas nacionales
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
BOO.00.03APP/09/12.2872	2012	\$25,651.00	\$3,316.00	\$13,748.00	\$00.00	\$42,715.00
BOO.00.03APP/09/12/2872	2012	\$25,651.00	\$2,958.00	\$12,608.00	\$00.00	\$41,217.00
BOO.00.03APP/09/12/2872	2012	\$25,651.00	\$3,102.00	\$12,997.00	\$00.00	\$41,750.00
BOO.00.03APP/09/12/2872	2012	\$25,651.00	\$3,229.00	\$13,380.00	\$00.00	\$42,260.00
Total		\$102,604.00	\$12,605.00	\$52,733.00	\$00.00	\$167,942.00

Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$1,023,793.60	\$158,584.27	\$525,684.37	\$542,638.70	\$2,250,700.94
Autodeterminado	\$102,604.00	\$12,605.00	\$52,733.00	\$00.00	\$167,942.00
Total	\$1,126,397.60	\$171,189.27	\$578,417.37	\$542,638.70	\$2,418,642.94

Autodeterminados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2009	\$29,540.00	\$7,661.00	\$33,012.00	\$00.00	\$70,213.00
	2009	\$184,842.00	\$47,934.00	\$206,568.00	\$00.00	\$439,344.00
	2010	\$29,540.00	\$6,164.00	\$26,841.00	\$00.00	\$62,545.00
	2010	\$184,842.00	\$38,572.00	\$167,949.00	\$00.00	\$391,363.00
	2011	\$29,540.00	\$5,020.00	\$21,297.00	\$00.00	\$55,857.00
	2011	\$184,842.00	\$31,409.00	\$133,260.00	\$00.00	\$349,511.00
	2012	\$33,117.00	\$4,101.00	\$17,467.00	\$00.00	\$54,685.00
	2012	\$207,220.00	\$25,659.00	\$109,297.00	\$00.00	\$342,176.00
	2013	\$33,117.00	\$2,694.00	\$11,949.00	\$00.00	\$47,760.00
	2013	\$207,220.00	\$16,857.00	\$74,767.00	\$00.00	\$298,844.00
Total		\$1,123,820.00	\$186,071.00	\$802,407.00	\$00.00	\$2,112,298.00

Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$1,123,820.00	\$186,071.00	\$802,407.00	\$00.00	\$2,112,298.00
Total	\$1,123,820.00	\$186,071.00	\$802,407.00	\$00.00	\$2,112,298.00

Resumen de adeudos reconocidos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$1,126,397.60	\$171,189.27	\$578,417.37	\$542,638.70	\$2,418,642.94

Número de Folio de la solicitud 1163

México D.F. a 10 de febrero del 2016

Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	\$1,123,820.00	\$186,071.00	\$802,407.00	\$00.00	\$2,112,298.00
Total	\$2,250,217.60	\$357,260.27	\$1,380,824.37	\$542,638.70	\$4,530,940.94

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y períodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial.”

De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Número de Folio de la solicitud 1163

México D.F. a 10 de febrero del 2016

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ
Representante Legal de
Comonfort


ARQ. SALVADOR RODRIGUEZ
GUEVARA
Director General de
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de
Comonfort Gto.





CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE Comonfort
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al municipio de Comonfort, Guanajuato, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 7 de Junio de 2015, por este cuerpo colegiado, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 311 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 108, 109 fracción I, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 11, 236, 237 y 238 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, expide a la fórmula integrada por:

Presidente

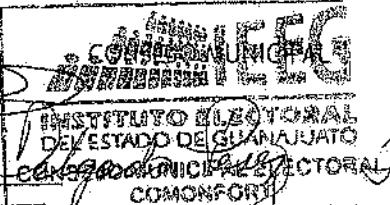
Síndico propietario

Síndico suplente

José Alberto Péñez Pérez
Isaac Díazga Ruete
José Carlos Jacal Quintanilla

En Comonfort, Guanajuato, a los 10 días
del mes de Junio de 2015.

Liz Trujillo Arriola
CONSEJERO PRESIDENTE



DA FE:

Ramón Palleján
FEC. Veronica Mellano
SECRETARIO

FIRMA DE LOS INTERESADOS

José Alberto Péñez Pérez
PRESIDENTE

Isaac Díazga Ruete
SÍNDICO PROP.

José Carlos Jacal Quintanilla
SÍNDICO PROP. (en su caso)